

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez indicándole que, desde el pasado 21 de julio hogaño, venció el término de emplazamiento para las personas indeterminadas dentro del presente proceso de pertenencia, sin que nadie compareciera al mismo.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio: No. 1220
Proceso: DECLARACIÓN PERTENENCIA
Radicado: 255724089001-2021-00434
Demandante: LUZ MARINA ANGARITA SÁNCHEZ
Demandado: HERNANDO ANGARITA ANGARITA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procede a nombrar y designar al doctor **CARLOS ALBERTO NUÑEZ MARTÍNEZ**, quien ejerce su profesión en este municipio, para que actúe como *Curador Ad Litem* en pro de los intereses de las personas indeterminadas dentro del presente proceso de pertenencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR como *Curador Ad Litem*, al doctor **CARLOS ALBERTO NUÑEZ MARTÍNEZ**, quien ejerce su profesión en este municipio, para que represente los intereses de las personas indeterminadas dentro del presente proceso de pertenencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta designación a dicho profesional del derecho, advirtiéndole que su nombramiento es de forzosa asignación, salvo que justifique su imposibilidad legal para hacerlo.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ